



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE TORVICÓN

Administración

# APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A LOS CORTIJOS

*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Nº 23 Reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua en los Cortijos*

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

HACE SABER:

Que en fecha 9 de marzo de 2026 el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de **la Ordenanza Fiscal Nº 23 Reguladora de la tasa por el Servicio de Suministro de Agua a los Cortijos**, instando el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Que en fecha 30 de marzo de 2026 se efectuó la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 60, comenzando a contar el plazo anteriormente indicado a partir del día siguiente.

Que en fecha 19 de mayo de 2026 se emitió Certificado de Secretaría dejando constancia de la no presentación de reclamaciones. Que en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mencionado Acuerdo adoptado por el Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal **Nº 23 Reguladora de la tasa por el Servicio de Suministro de Agua a los Cortijos** queda definitivamente aprobado. Que en virtud del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

**“ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A LOS CORTIJOS”**

## FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 en relación con el artículo 23.3t ambos de la Ley 39/88 de Haciendas Locales este Ayuntamiento establecen la tasa de suministro de agua a cortijos que se regirá por la presente Ordenanza.

## OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º. 1.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

## BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.- 1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

## 2.-TARIFA

Cuota fija:

Cuota de acometida.....	150,00 euros.
Por abonado doméstico al trimestre.....	18,75 euros/trimestre.
Por abonado industrial al trimestre.....	22,05 euros

### AGUA DOMÉSTICA CORTIJOS

Cuota variable:

Bloque 1º.- De 0 a 20 m3.....	0,40 euros.
Bloque 2º.- De 21 a 40 m3.....	0,75 euros.
Bloque 3º.- De 41 a 60 m3.....	0,80 euros.
Bloque 4º.- Más de 61 m3 .....	0,85 euros.

### AGUA INDUSTRIAL CORTIJOS

Cuota variable:

Bloque 1º.- De 0 a 30 m3.....	0,70 euros.
Bloque 2º.- De 31 a 60 m3.....	0,75 euros.
Bloque 3º.- Más de 61 m3.....	0,85 euros.

A estas tasas habrá de incrementarse el IVA correspondiente.

Estas tasas se verán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se establezca.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifa.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º.- Obligados al Pago

5.1.- La obligación al pago de la Tasa de esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

5.2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

5.3.- Las sanciones por fraude a la medida del consumo de agua se establece en 30 euros más el valor del montante estimado defraudado durante el periodo descubierto.

5.4.- Las sanciones por enganche fraudulento acarrearán una penalización de 60 euros más los costes derivados del enganche y los 1,20 del valor del montante defraudado durante el periodo descubierto.

5.5. – Las averías que se produzcan en la red desde la ubicación del contador hasta la propiedad corren a cuenta del abonado.

5.6.- Las tarifas de acometida se establecen en el artículo 3º siendo los gastos derivados de la conexión a cuenta del usuario.

Artículo 6º.- Los interesados en que le sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en las Oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 7º.- 1.- Cuando haya bajas o cambios de titularidad de los inmuebles que tengan suministro, las bajas o cambios deberán cursarse en el momento en que se tengan conocimiento de la nueva situación. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa, aunque haya un nuevo titular propietario de inmueble.

2.- El pago de la tasa de alta se efectuará una vez notificada la Resolución de Alcaldía que concede dicha alta. El consumo se abonará tras las facturaciones periódicas.

Artículo 8º.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente regirá el Reglamento de Suministro de Agua Potable.

#### **APROBACIÓN Y VIGENCIA.**

Disposición Final.

1.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2026.”

En Torvizcón, a 20 de Mayo de 2026.

Firmado por: D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente.